



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°154/2023**  
**Construcción de Pozo de Bombeo e Infraestructuras para Realojos Transitorios**  
**Maracaná Sur**

**ENMIENDA N°2.**

Por este medio, se realiza la siguiente **enmienda** a la Licitación Pública Nacional N°154/2023:

**1- Se sustituye la IAO 1.2 del Pliego General por la siguiente cláusula:**

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de **trescientos** (300) días calendario.

Este plazo está condicionado a dos hitos que deben cumplirse, que se agregan como condiciones del llamado, y son los siguientes:

- 1) A los **60 días** calendario contados desde el acta de inicio de obras, se debe liberar la calle Manuel Oribe al tránsito de camiones. El tramo a liberar está comprendido entre Camino Cibils hasta su intersección con la calle Hinkley (desde  $x= 13.21$ ,  $y=208.39$  hasta  $x= 827.08$ ,  $y= -72.27$ ).
- 2) A los **100 días** calendario contados desde el acta de inicio de obras, se debe entregar la calle 2ª. Paralela a Carlos Gardel, en condiciones de ser transitadas por camiones, en toda su longitud, desde Manuel Oribe hasta Oficial 1 ( $x= 708.28$ ,  $y= -10.55$  hasta  $x= 694.84$ ,  $y= -150.58$ ).

\*- Se deben realizar dos entregas parciales, necesarias para lograr la continuidad con la Etapa 2 del proyecto global del barrio Maracaná.

**2- Se sustituye el monto total estimado y la garantía de mantenimiento de oferta:**

Se sustituye en el Llamado a Licitación el monto total estimado el cual se había establecido en \$U 111.588.334 (pesos uruguayos ciento once millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro) IVA y Leyes Sociales incluidas, más reajustes paramétricos, el cual pasara a ser de \$U 125.046.031 (pesos uruguayos ciento veinticinco millones cuarenta y seis mil treinta y uno) IVA y Leyes Sociales incluidas, más reajustes paramétricos.

Producto del cambio del monto total estimado, se modifica el monto de la garantía de mantenimiento de oferta el cual era \$U 1.673.825 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y tres mil ochocientos veinticinco), sustituyéndose la IAO 17.2 y en el Llamado a Licitación, quedando la garantía de mantenimiento de oferta en \$U 1.875.690 (pesos uruguayos un millón ochocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa).

**3- Se sustituye la IAO 13.1 (f):**

Se elimina el numeral 6 el cual decía:

**6. Copia fiel otorgada por Escribano/a Público del Certificado digital del Registro Nacional de Actos Personales, libre.** En caso de existir inscripciones, las mismas deberán ser descartadas por Escribano (Sólo para empresas nacionales; no es exigible para las Empresas extranjeras).



**4- Se sustituye la cláusula 23.1 la cual quedará redactada de la siguiente manera:**

<b>CGC 23.1</b>	<p>Si el Contratista no cumpliera con las órdenes de servicio impartidas por la Dirección de la Obra en tiempo y forma, el Contratante podrá aplicarle una multa de 4 U.R (cuatro Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora.</p> <p>En caso de no cumplir con lo declarado y garantizado en el Formulario N°9 “Nota de Declaración y garantía sobre Normas de Conducta (IAO 13.1)”, el técnico prevencionista y/o ambiental deberá comunicarle al Director de Obra y Supervisor del Contratante previo al cierre de la certificación mensual de avance de obra las observaciones necesarias y sugerir si corresponde la aplicación de una orden de servicio.</p> <p>En caso de que el Contratista entienda que esas órdenes le perjudican o son contrarias a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirlas, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada.</p> <p>La reclamación será presentada ante el Contratante, quien se expedirá sobre el punto. En caso de que el Contratista entienda que esas órdenes le perjudican o son contrarias a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirlas, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada.</p>
-----------------	--

**5- Se agrega CGC 28.3, cuya redacción es:**

<b>CGC 28.3</b>	<p><b>Retención por retraso en la ejecución de la obra:</b> Se podrá aplicar retenciones en cada pago de anticipo mensual, por retraso en la ejecución de los trabajos, la que podrá aplicarse mientras la certificación acumulada sea inferior al 80% (ochenta por ciento) de la establecida para cada etapa en el Plan de Obras e Inversiones aprobado, será equivalente al 5/1000 (cinco por mil) sobre el precio del contrato. El monto máximo acumulado de dicha penalidad será del 15% del precio del Contrato. El monto de dicha retención se descontará de los pagos mensuales al Contratista por concepto del anticipo mensual de las obras realizadas.</p> <p>En caso de regularizarse el avance de las obras, alcanzando el monto correspondiente a los anticipos mensuales (excluidos el anticipo financiero o el correspondiente para acopios), el 80% (ochenta por ciento) del monto de inversión mensual prevista de acuerdo al Plan de Obras y Servicios y el correspondiente de Inversiones aprobado, se le devolverán los montos retenidos sin ajustes por este concepto-</p> <p>Cuando se llegue al final de la certificación de la obra y el contratista tenga sumas retenidas por dicho concepto, el contratante podrá devolver o no devolver las mismas</p> <p>La retención por retraso en la ejecución de la obra no sustituye ninguna otra indemnización por daños y perjuicios o multa establecido en el presente Pliego o</p>
-----------------	---



	que se genera a raíz de la relación contractual, siendo está acumulativa de otras, principalmente a la multa establecida en la CGC 49.1.
--	--

**6- Se sustituye la CGC 49.1, la que queda redactada de la siguiente forma:**

<b>CGC 49.1</b>	<p><b><u>Multa por atraso en la Fecha de Terminación de las Obras</u></b></p> <p>El Contratista en caso de incumplimiento en la Fecha de Terminación de las Obras según ultimo Cronograma presentada por está y aprobado por el Contratante, se le aplicará una multa en concepto de daños y perjuicios de hasta 3% (tres por ciento) del monto de la obra actualizado por paramétrica al momento del incumplimiento, sin impuestos y leyes sociales. Además, se aplicará los primeros 5 (cinco) días una multa de hasta el 0,1% (cero coma uno por mil) por cada día de atraso, los 10 (diez) días siguientes una multa de hasta el 0,2% (cero coma dos por mil) por cada día de atraso y de ahí en más una multa de hasta el 0,5% (cero coma cinco por mil) por día de atraso. Todas las sumas serán calculadas sobre el monto de la obra actualizada por los ajustes paramétricos al momento del incumplimiento, sin impuestos y leyes sociales.</p> <p>Las multas en concepto de daños y perjuicios establecidos en el presente, es acumulativa de otras multas y daños y perjuicios que se establezcan en el presente Pliego, principalmente la retención establecida en la CGC 28.3</p>
-----------------	---

**Montevideo, 2 de junio de 2023**